

MINISTERIO DE TRABAJO, MIC Y SEGURIDAD SO UNGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA

Registro Salida

Fecha: 28-09-2018 Hora: 09:30:38 ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN ALBACETE

## REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR INFRACCIÓN DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN.

S/02-005303/18

C.C.C.: 02104488758 C.I.F.: P0200300B

UNIDAD ADMINISTRATIVA: AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

DOMICILIO: PLAZA DE LA CATEDRAL, 1

LOCALIDAD: ALBACETE

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 22-07-15), el Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 8-8-2000) y la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10-11-95), Así como lo dispuesto en el R.D. 707/2002, de 19-7 (BOE 31-7), por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, y su Disp. Adicional segunda, hace constar:

Se practica actuación inspectora en cumplimiento de la OS 4721/17, las actuaciones inspectoras tienen por objeto comprobar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Albacete de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales respecto de los empleados en el Servicio de Policía Local.

## Actuaciones practicadas

Se procede al envío, al Ente Local, de citación de comparecencia y aportación documental. Con fecha 29/5/18 comparece en las oficinas de la ITSS, doña Encarnación Tolosa Carrión, jefa en funciones del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Albacete, expresamente autorizada para la representación de la Entidad Local mediante escrito firmado por el Sr. Concejal de RRHH y personal. Acompañada por los técnicos del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Albacete: don Alfonso Molina Toribio, técnico superior en seguridad y doña María Ángeles Moreno Mondejar, técnico superior en ergonomía.

Comparecen así mismo los delegados de prevención don Juan Pedro Rodríguez Montoro, don Antonio Gonzalez Culebras, don Javier Roncero Heras y don Manuel Sánchez Tendero.

## Hechos constatados

Examinada la documental aportada y a la vista de las declaraciones vertidas respecto de las que no existe contradicción, se constatan los siguientes hechos:

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

italbacete@meyss.es E03755203 www.empleo.gob.es/itss





INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN ALBACETE

- --el documento de evaluación de riesgos referida a las instalaciones de Policía Local está fechada en al año 2010,
- --el documento de evaluación de riesgos referida a puestos de trabajo de agentes de Policía Local está fechado el 31 de julio de 2015,
- --no consta evaluación de riesgos psicosocial,
- --la planificación subsiguiente de medidas preventivas está fechada el día 25/04/2016. Dicho documento prevé distintos plazos para la implantación de las medidas preventivas de los riesgos referidos, según su prioridad, las de prioridad media hasta el 26/07/2016, las de prioridad baja hasta el 24/10/2016 y otras de y otras de acción continua.
- --A la fecha de la actuación inspectora no consta que se hayan ejecutado las medidas planificadas.
- --Consta en el expediente las comunicaciones que desde el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento y en materia de prevención de riesgos laborales, se han enviado a Intendente Jefe de Policía Local, a saber:
- Extracto del Acta de la Sesión Ordinaria de Comité de Seguridad y Salud de fecha 09-03-2010, por que se da cuenta y se aprueba la Evaluación de Riesgos de la Policía Local (Instalaciones Comisaria de Policía Local y Secciones de Trabajo).
- Oficio de 16-04-2010, por el que se envía la Evaluación de Riesgos anterior, así como su Planificación de las Actividades Preventivas.
- Oficio de 15-01-2014, por el que se envía Normas Generales de Seguridad del Centro de Trabajo "Jefatura de Policía Local", para que se proceda a su entrega a los trabajadores adscritos a dicho centro, y se recuerda la obligación de entregar copia de la evaluación de riesgos a dichos trabajadores.
- Extracto del Acta de la Sesión Ordinaria de Comité de Seguridad y Salud de fecha 18-04-2016, por que se da cuenta y se aprueba la Evaluación de Riesgos de los Puestos de Trabajo de Agentes de Policía Local (Puestos de trabajo).
- Oficio de 26-04-2016, por el que se envía la Evaluación de Riesgos por puestos de trabajo anterior, así como su Planificación de las Actividades Preventivas.
- Oficio de 29-04-2016, por el que se recuerda la obligación de entregar copia de la evaluación de riesgos anterior por cada puesto de trabajo a los trabajadores.
- Oficio de 02-05-2016, por el que se envía Normas Generales de Seguridad por puesto de trabajo (divisiones de los Agentes de Policía Local), para que se proceda a su entrega a los trabajadores adscritos al Servicio Seguridad (Policía Local).
- Oficio de 19/04/2016 con CSV: P44QX7-HFAGALMK, adjuntando requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de que en el plazo de 2 meses se proceda a la ejecución de las medias preventivas propuestas para el Depósito Municipal de Vehículos.
- Oficio de 20-04-2017 con CSV: P44WJX-NTTNRV9K, por el que se envía acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de 23-03-2017, por el que insta al Intendente Jefe a que entregue las prendas y otros medios de protección en los plazos establecidos a los trabajadores del Servicio de Seguridad (Policía Local).
- Oficio de 20-04-2017 con CSV: P44WJW-VULJNJVV, por el que se envía acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de 23-03-2017, por el que se solicita información al Intendente Jefe, en el plazo más breve posible, de las actividades preventivas implantadas a la fecha, fecha de realización de cada actividad y cumplimiento de plazos y actuaciones sobre el sistema de comunicaciones de la Policía Local.
- Oficio de 08-06-2017 con CSV: P4C36M-KYLD9F9E dirigido a todos los Jefes de Servicio del Ayuntamiento de Albacete, y entre ellos al Intendente Jefe (ver minuta adjunta), adjuntando





ALBACETE

revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, e informando del Requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 07/04/2017, por el que insta al Ayuntamiento de Albacete a que en el plazo máximo de 6 meses proceda a integrar la Prevención de Riesgos Laborales en todas las Líneas Jerárquicas y a planificar la actividad preventiva en todos sus centros de trabajo incluyendo en todo caso los medios humanos y materiales necesarios, informando al Servicio de Prevención de la implantación de las medidas preventivas adoptadas, con la fecha de realización de cada actividad preventiva, a los efectos de comprobación de la eficacia de dichas actividades, e información oportuna al Comité de Seguridad y Salud para evitar posibles desviaciones en su cumplimiento.

- Oficio de 23-01-2018 con CSV: P4X3XV-GHKFL944 dirigido al Intendente Jefe de la Policía Local, en relación a la respuesta a la Comunicación de Riesgos de 09-11-2017 sobre medidas preventivas relacionadas con la instalación en las motos scooter de nueva adquisición de pantallas de protección contra el viento y puños calefactables para su implantación, así como informara del estado de implantación de las medidas de planificación de la actividad preventiva en los centros de Jefatura de Policía Local, Depósito de Vehículos y Puestos de Trabajo de Agentes de Policía
- Envío de la Respuesta Anónima a Comunicación de Riesgos de fecha 13-04-2018 con CSV: P6DE4J-9MTATJHR, en relación al Riesgo de Mordeduras de Perros en tareas de Control de Chip Caninos de la Policía Local de Albacete, para implantación de las medidas preventivas indicadas en la Evaluación de Riesgos de los Agentes de Policía Local, de forma inmediata.
- Envío de la Respuesta Anónima a Comunicación de Riesgos de fecha 24-04-2018 con CSV: P6EKY6-3KUHX7MD, en relación a la Sala de Control y Sistema de Comunicaciones de la Policía Local sobre implantación de medidas preventivas indicadas en la Evaluación de Riesgos de los Agentes de Policía Local, de forma inmediata.

## Infracciones cometidas por el Ente local

Los hechos descritos son constitutivos de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, vulnerándose los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10), y específicamente:

- 1-La ausencia de evaluación de riesgos psicosocial, supone vulneración del artículo 16.2 a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y los artículos 3 a 7 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31).
- La infracción se encuentra tipificada y calificada como grave en el artículo 12.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE del 8).
- 2- no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones, con el alcance y contenido establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, vulnera el artículo 16.2 b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La infracción se encuentra tipificada y calificada como grave en el artículo 12.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE del 8).

La conducta infractora se encuentra agravada por la concurrencia de los siguientes criterios de graduación conforme al artículo 39.3 de la citada Ley:

-La conducta general seguida por el empresario en orden a la estricta observancia de las normas



FAX: 967 50 41 15

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:



INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN ALBACETE

en materia de prevención de riesgos laborales, habiéndose constatado la ausencia de integración de la prevención en el ámbito de la unidad administrativa inspeccionada a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, vulnerándose el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10) y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31). Habiéndose constatado así mismo la ausencia de controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, lo que supone vulneración del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y los artículos 3 a 7 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (39.3 h)

-El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (39.3 f), constando en los antecedentes obrante en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la Entidad Local había sido requerida para el cumplimiento de sus obligaciones de integración de la prevención a todos los niveles y en todas sus actividades.

-La inobservancia de las propuestas realizadas por los servicios de prevención, los delegados de prevención o el comité de seguridad y salud de la empresa para la corrección de las deficiencias legales existentes (39.3 g), tal y como consta en el texto del presente requerimiento.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se requiere a la unidad administrativa inspeccionada para que,

1-De cumplimiento a todas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con absoluto acatamiento de las prescripciones normativas en la materia, de forma que la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la citada Administración, se integre en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica del Ente Público, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos exige la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Se requiere, por tanto, el establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada, lo que supone la implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción, y el control del funcionamiento eficaz y las consecuencias del incumplimiento. Así como la documentación y formalización de tales consecuencias.

2-Realice, con carácter inmediato, la preceptiva **evaluación de riesgos de carácter psicosocial** y la subsiguiente planificación de la actividad preventiva. Evaluación que habrá de extenderse a cada uno de los puestos de trabajo, y tendrá en cuanta todos los aspectos relacionados con el trabajo tal y como se definen en el apartado 7º del artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación que deberá realizarse mediante método adecuado en los términos del artículo 5.3 del RD 39/97.

3-Proceda a efectuar el seguimiento de la planificación de la actividad preventiva en todas sus





INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN ALBACETE

actividades, incluyendo el control de los medios humanos y materiales necesarios para la efectiva implantación de las medidas planificadas, así como al control de la eficacia de las medidas implantadas, a tal efecto se habrán de identificar los indicadores de eficacia, el procedimiento específico de control y el responsable último de la valoración.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento: 3 meses.

Se informa a la unidad administrativa inspeccionada que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5, en relación con la Disp. Adicional segunda, del Reglamento sobre procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 707/02 de 19-7 (BOE de 31 de julio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de requerimiento, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido a esta INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE, c/ Avenida de España, 19 de Albacete. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, el requerimiento adquirirá "automáticamente carácter definitivo. En estos casos la Unidad administrativa procederá a efectuar los trámites necesarios para que las medidas requeridas se lleven a cabo." (Art.5.2 R.D. 707/2002). Si se formulasen alegaciones, se comunicará requerimiento definitivo a los efectos de lo previsto en el procedimiento citado.

ecora de Trabajo y Seg.Social

nsuelo Manchón García.



AVENIDA DE ESPAÑA Nº 19 CÓDIGO POSTAL 02071

